



**“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 157-2021-GM-MPC**

Cañete, 23 de julio de 2021

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:** El Informe N° 535-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC, con fecha de recepción 09 de junio de 2021, Memorandum N° 2043-2021-GPPTI-MPC, de fecha 24 de junio de 2021, Informe Legal N° 407-2021-GAJ-MPC, de fecha 28 de junio de 2021, e Informe N° 1034-2021-FIGG-GODUR-MPC, con fecha de recepción 01 de julio de 2021, sobre Aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, de la obra “Rehabilitación de tramo 1-818 desde pte. Santa Rosalía hasta Ovalo Grau y Reconstrucción de tramo 1-817 calle prolg. Santa Rosalía Sur desde pte. José Gálvez hasta pte. Santa Rosalía del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

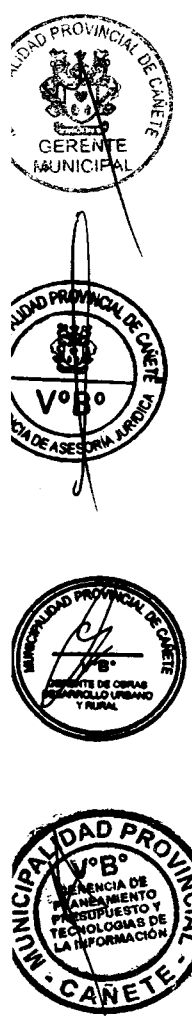
Que, el Artículo 34° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones”;

Que, el Inc. 34 del Artículo 34° del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto supremo N° 082-2019-EF, establece: “Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad”;

Que, el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, Anexo y Definiciones aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, define a la Prestación de adicional de Obra como: “Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional”;

Que, el Artículo 205° de la norma antes preceptuada, describe los plazos y el procedimiento que deberá seguirse ante la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, detallando lo siguiente: “205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...) 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.(...) 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios

.../11





**"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...  
Pág. N° 02  
R.G. N° 157-2021-GM-MPC

del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. (...);

Que, de conformidad con el numeral 28) del Art. 2° de la Resolución de Alcaldía N° 196-2021-AL-MPC, de fecha 20 de julio de 2021, en el que el alcalde, de la Municipalidad Provincial de Cañete delega facultades resolutorias al Gerente Municipal, para "Aprobar el Adicional y Deductivos Vinculantes de Obras, en concordancia con la disposición de la Ley N° 30225 y su Reglamento";

Que, con fecha 18 de noviembre de 2020, se suscribe la Contratación Pública Especial N° 003-2020-MPC/CS, entre la Municipalidad Provincial de Cañete y el Consorcio Señor de los Milagros, para la ejecución de la obra "Rehabilitación de tramo 1-818 desde pte. Santa Rosalía hasta Ovalo Grau y Reconstrucción de tramo 1-817 calle prolg. Santa Rosalía Sur desde pte. José Gálvez hasta pte. Santa Rosalía del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima", con Código Único de Inversión N° 2471239, por la suma de S/1'744,675.19 (Un millón setecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos setenta y cinco con 19/100 soles), incl. IGV, con un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Carta N° 33-2021-CSM-PEC-003-2020-MPC, de fecha 19 de abril de 2021, la empresa CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, presenta el expediente técnico de adicional de obra N° 01, de la Obra "Rehabilitación de tramo 1-818 desde pte. Santa Rosalía hasta Ovalo Grau y Reconstrucción de tramo 1-817 calle prolg. Santa Rosalía Sur desde pte. José Gálvez hasta pte. Santa Rosalía del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima", la cual es derivado al Supervisor de Obra, mediante Carta N° 193-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC, para su evaluación e informe;

Que, con Informe N° 021-2021-MPC/CEMM-SO, de fecha 28 de abril de 2021, el Supervisor de la Obra Ing. Carlos Enrique Manchego Meza, concluye: "Que, se requiere los ajustes correspondientes al EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL N° 01, según lo dispuesto en el numeral 25.9) artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomendando incluir los reductores de velocidad (TACHAS REFLECTIVAS) de la Av. Santa Rosalía planteado por el residente de obra mediante cuaderno de obra, asiento N° 98 de fecha 27 de abril de 2021, a fin de cumplir con las metas del proyecto a nivel integral, sobre el cual; el Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión mediante Carta N° 206-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC, de fecha 29 de abril de 2021, solicita a la empresa contratista subsane las observaciones del expediente técnico de adicional de Obra N° 01;

Que, mediante Carta N° 37-2021-CSM-PEC-003-2020-MPC, con fecha de recepción 04 de mayo de 2021, la empresa contratista CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, hace llegar el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 de la obra "Rehabilitación de tramo 1-818 desde pte. Santa Rosalía hasta Ovalo Grau y Reconstrucción de tramo 1-817 calle prolg. Santa Rosalía Sur desde pte. José Gálvez hasta pte. Santa Rosalía del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima", la cual es remitida al Supervisor de Obra mediante Carta N° 215-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC, de fecha 04 de mayo de 2021;

Que, con Informe N° 023-2021-MPC/CEMM-SO, de fecha 06 de mayo de 2021, el Supervisor de Obra, Ing. Carlos Enrique Manchego Meza, concluye: "Que, realizado la revisión y/o evaluación del levantamiento de las observaciones al EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL N° 01, TRAMO 1-817 y verificado el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prestaciones adicionales de obra menores o iguales al quince (15%), da CONFORMIDAD al Expediente Técnico Adicional N° 01, Tramo 1-817";

Que, mediante Informe N° 065-2021-SMCM-SGOPPI/GODUR-MPC, con fecha de recepción 13 de mayo de 2021, el Evaluador de Proyectos de Inversión Pública, Ing. Servin Misael Castillo Muñoz, recomienda y concluye: "De la evaluación realizada al Expediente Técnico de Adicional N° 01-Tramo N° 1-817 de la Obra "Rehabilitación de tramo 1-818 desde pte. Santa Rosalía hasta Ovalo Grau y Reconstrucción de tramo 1-817 calle prolg. Santa Rosalía Sur desde pte. José Gálvez hasta pte. Santa Rosalía del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima", cuenta con observaciones, debiendo ser subsanadas por la empresa contratista, quien viene realizando la elaboración del expediente técnico de adicional de Obra N° 01", la misma que es remitida al Supervisor de Obra, mediante Carta N° 232-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC, de fecha 13 de mayo de 2021;

...///



**“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...  
Pág. N° 03  
R.G. N° 157-2021-GM-MPC

Que, con Carta N° 038-2021-CSM-PEC-003-2020-MPC, de fecha 17 de mayo de 2021, la empresa contratista, CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, remite la absolución de observaciones, el cual es derivada a la Municipalidad Provincial de Cañete, por el Supervisor de Obra, Ing. Carlos Enrique Manchego Meza, mediante Informe N° 024-2021-MPC/CEMM-SO, de fecha 19 de mayo de 2021, por el cual el Supervisor de Obra, da **CONFORMIDAD** al Expediente técnico de Adicional N° 01- Tramo 1-817;

Que, con Informe N° 081-2021-SMCM-SGOPPI/GODUR-MPC, con fecha de recepción 03 de junio de 2021, el Ing. Servín Misael Castillo Muñoz, Evaluador de Proyectos de Inversión Pública, recomienda: *“Realizar la aprobación del Expediente Técnico ADICIONAL DE OBRA N° 01 por un monto total de S/135,628.70 (Ciento treinta y cinco mil seiscientos veintiocho con 70/100 Soles), y un Deductivo Vinculante N° 01, que asciende a un total de S/4,063.59 (Cuatro mil sesenta y tres con 59/100 Soles), a fin de cumplir con las metas del proyecto a nivel integral, como lo menciona la Supervisión, así como notificar al contratista la resolución, mediante la cual se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación de Obra”;*

Que, mediante Informe N° 535-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC, con fecha de recepción 09 de junio de 2021, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, concluye: *“Que, es procedente el Expediente Adicional de Obra N° 01 por la suma de S/135,628.70 (Ciento treinta y cinco mil seiscientos veintiocho con 70/100 Soles), y un Deductivo Vinculante N° 01 que asciende al monto total de S/4,063.59 (Cuatro mil sesenta y tres con 59/100 Soles), a fin de cumplir con las metas del Proyecto a nivel Integral de la Obra “Rehabilitación de tramo 1-818 desde pte. Santa Rosalía hasta Ovalo Grau y Reconstrucción de tramo 1-817 calle prolg. Santa Rosalía Sur desde pte. José Gálvez hasta pte. Santa Rosalía del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”;*

Que, a través del Memorandum N° 2043-2021-GPPTI-MPC, de fecha 24 de junio de 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, en atención al Informe N° 0994-2021-FIG-GODUR-MPC, de fecha 22 de junio de 2021, remite la disponibilidad presupuestal, el mismo que registra en la siguiente cadena programática:

Meta	: 0123 REHABILITACIÓN TRAMO 1-818 DESDE EL PTE. SANTA ROSALIA, HASTA OVALO GRAU Y RECONSTRUCCIÓN DE TRAMO 1-817 CALLE PROLOG. SANTA ROSALIA SUR DESDE PTE. JOSE GALVEZ HASTA EL PTE. SANTA ROSALIA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA	
Centro de Costos	: GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL	
FTE. FTO	: 05 RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO	: 18 CANON Y SOBRECANO, RENTA, REGALIAS MINERAL Y PARTICIPACIONES	
PARTIDA	: 2.6.2.3.2.3 COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR CONTRATA	
	<b>TOTAL</b>	<b>S/ 131,565.11</b>

Que, mediante Informe Legal N° 407-2021-GAJ-MPC, de fecha 28 de junio de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, en atención al Informe N° 1010-2021-FIG-GODUR-MPC, concluye: *“Que, es viable la Aprobación del Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra “Rehabilitación de tramo 1-818 desde pte. Santa Rosalía hasta Ovalo Grau y Reconstrucción de tramo 1-817 calle prolg. Santa Rosalía Sur desde pte. José Gálvez hasta pte. Santa Rosalía del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, acorde con el Informe N° 1010-2021-FIG-GODUR-MPC, Informe N° 535-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC e Informe N° 081-2021-SMCM-SGOPPI/GODUR-MPC, e Informe N° 024-2021-MPC/CEMM-SO, el cual ha cumplido con los análisis técnicos, la cual referencia una incidencia de 7.974% del monto del contrato, obrando en los actuados la previsión presupuestaria, asimismo al momento que se notifique el acto resolutorio que aprueba el adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, se haga entrega de las copias del Expediente Técnico que aprueba el adicional de obra en mención a la empresa CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS”;*

Que, con Informe N° 1034-2021-FIG-GODUR-MPC, con fecha de recepción 01 de julio de 2021, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete, emite la conformidad al Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 por la suma de S/135,628.70 (Ciento treinta y cinco mil seiscientos veintiocho con 70/100 Soles), y Deductivo Vinculante N° 01, por la suma de S/4,063.59 (Cuatro mil sesenta y tres con 59/100 Soles), a fin de cumplir con las metas a nivel integral de la obra “Rehabilitación de tramo 1-818 desde pte. Santa Rosalía hasta Ovalo Grau y Reconstrucción de tramo 1-817 calle prolg. Santa Rosalía Sur desde pte. José Gálvez hasta pte. Santa Rosalía del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, con una incidencia de 7.974% del monto contractual; equivalente a S/131,565.11 (Ciento treinta y un mil quinientos sesenta y cinco con 11/100 Soles);

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, los funcionarios que intervienen en la revisión, calculo, análisis técnicos y legal de los documentos que devienen para su aprobación; son los responsables administrativos;

...///



**“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...  
Pág. N° 04  
R.G. N° 157-2021-GM-MPC

Que, estando a las facultades delegadas por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información y Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

**SE RESUELVE:**

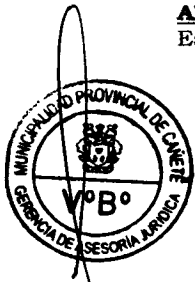
**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Adicional de Obra N° 01 por la suma de S/135,628.70 (Ciento treinta y cinco mil seiscientos veintiocho con 70/100 Soles), y Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/4,063.59 (Cuatro mil sesenta y tres con 59/100 Soles) de la Obra “Rehabilitación de tramo 1-818 desde pte. Santa Rosalía hasta Ovalo Grau y Reconstrucción de tramo 1-817 calle prolg. Santa Rosalía Sur desde pte. José Gálvez hasta pte. Santa Rosalía del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, con Código Único N° 2471239, con una incidencia de 7.974% del monto contractual; equivalente a S/131,565.11 (Ciento treinta y un mil quinientos sesenta y cinco con 11/100 Soles), conforme a lo expuesto en los considerados de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, disponer las acciones complementarias para el cumplimiento y la ejecución de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE**, a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General, y a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Abg. MARLON MAXIMO SALAZAR SALVADOR  
GERENTE MUNICIPAL

